

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-3195

Con fecha 18 de septiembre de 2026, el Alcalde de Córdoba ha dictado el Decreto nº 16048, del tenor literal siguiente:

“Con arreglo al artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Pleno, en sesión celebrada el 12 de junio de 2025, aprobó el Reglamento Orgánico General que en su artículo 168 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Pública.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que con motivo de la toma de posesión como Concejales de doña María Encarnación Pozanco López y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

Código Seguro de Verificación (CSV): D868 236B B35C CBD0 C6EF Fecha Firma: 24-09-2026 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D868236BB35CCBD0C6EF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

PRIMERO.- Efectuar a favor de la Concejala doña María Encarnación Pozanco López la delegación de atribuciones en materia de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Efectuar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" en doña María Encarnación Pozanco López.

TERCERO.- El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en cuanto lo contradiga.

CUARTO.- El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos".

Córdoba, 18 de septiembre de 2026.– El Concejale Delegado de Presidencia, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Código Seguro de Verificación (CSV): D868 236B B35C CBD0 C6EF **Fecha Firma:** 24-09-2026 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D868236BB35CCBD0C6EF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba